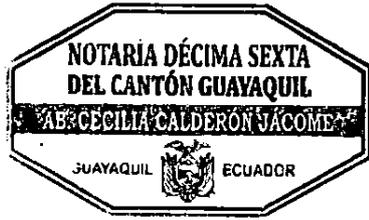


Nº. 2016



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA, TRANSPORTE DE  
PASAJEROS INMACULADA  
CONCEPCION TRINCO S.A.-----  
CAPITAL. USD \$ 2000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas  
República del Ecuador a los nueve días del mes de Marzo del año dos  
mil Dieciséis, ante mi ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME,  
Notaria Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por  
sus propios derechos las siguientes personas a) JOSE ABEL  
AUCANCELA BUENO. Quien declara ser chofer profesional de  
nacionalidad ecuatoriano de estado civil soltero. Con cedula número  
cero nueve cero cuatro cuatro seis uno siete tres ocho. Por sus  
propios derechos b) JOSE MIGUEL MORALES MOLINA quien declara  
ser chofer profesional de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
soltero. Con cedula número: cero siete cero cuatro siete cinco tres  
ocho ocho ocho, por sus propios derechos, c) DANILO DANIEL  
MORALES MOLINA, quien declara ser chofer profesional, de  
nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula número  
cero siete cero tres cinco cinco siete cinco uno dos, por sus propios  
derechos d) WILMER ANTONIO MORALES MOLINA, quien declara  
ser chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
soltero, con cedula de identidad número, cero siete cero cuatro ocho  
tres nueve cinco dos uno, por sus propios derechos, e) BORIS  
FERNANDO CALLE ORELLANA, quien declara ser chofer profesional  
de nacionalidad ecuatoriano de estado civil casada, con cedula de  
identidad número cero uno cero cuatro nueve ocho nueve siete cinco

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 uno, por sus propios derechos f) JOSE ANTONIO MAYAGUARI  
2 ROLDAN, quien declara ser chofer profesional de nacionalidad  
3 ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de identidad número,  
4 cero nueve cero uno siete dos cero tres cero cero, por sus propios  
5 derechos, g) WINTER LIMEDO LINDO GUATO, quien declaro ser  
6 chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil  
7 divorciado, con cedula de identidad número, uno ocho cero uno  
8 nueve cero nueve seis cero cinco, por sus propios derechos, h) CELSO  
9 MORALES BLACIO, quien declara ser chofer profesional, de  
10 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con cedula de  
11 identidad número, cero nueve cero cinco uno tres seis cuatro cero  
12 cuatro, por sus propios derechos i) AUGUSTO LEONEL RODRIGUEZ  
13 SALAZAR, quien declara ser chofer profesional, de nacionalidad  
14 ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de identidad número,  
15 cero nueve cero siete nueve cinco siete uno cuatro seis, por sus  
16 propios derechos j) YOLANDA JOSEFINA SALAZAR OCHOA, quien  
17 declara ser comerciante, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
18 casada, con cedula de identidad número, cero nueve dos uno uno  
19 cero ocho ocho tres tres. Por sus propios derechos k) PEDRO  
20 ARTURO SANCHEZ MONTOYA, quien declara ser chofer profesional,  
21 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de  
22 identidad número, cero seis cero uno uno cuatro dos seis dos tres,  
23 por sus propios derechos, l) FLAVIO ERNESTO PATIÑO SUMBA,  
24 quien de clara ser chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriano,  
25 de estado civil soltero con cedula de identidad número, cero nueve  
26 dos seis tres tres uno cuatro siete uno, por sus propios derechos m)  
27 JAIRO WILFRIDO NOBOA ORTIZ, quien de clara ser chofer  
28 profesional, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con

1 cedula de identidad. número, cero nueve uno seis tres seis nueve  
2 nueve siete ocho, por sus propios derechos, n) **CARLOS LUIS**  
3 **PAZMIÑO ARANA**, quien de clara ser chofer profesional, de  
4 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con cedula de  
5 identidad número, cero nueve dos tres siete cuatro dos nueve cinco  
6 uno, por sus propios derechos, ñ) **ALVARO HENRRY MAYAGUARI**  
7 **MONTESDEOCA**, quien de clara ser chofer profesional, de  
8 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con cedula de  
9 identidad número, cero nueve dos nueve cero siete seis siete seis.  
10 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Naranjal, provincia del  
12 **Guayas** hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
13 fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de esta escritura  
14 Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**  
15 **ANONIMA** a la que proceden de una manera libre y espontánea con  
16 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la  
17 minuta, que dice así. **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro Público a su  
18 cargo, incorpore una escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA**  
19 **COMPAÑÍA** de sociedad Anónima, con el siguiente texto: **PRIMERA**  
20 **COMPARECIENTES**. Intèrvienen en el consentimiento de este contrato  
21 los señores: Comparecen; **JOSE ABEL AUCANCELA BUENO, JOSE**  
22 **MIGUEL MORALES BLACIO, DANILO DANIEL MORALES MOLINA,**  
23 **WILMER ANTONIO MORALES MOLINA, BORIS FERNANDO CALLE**  
24 **ORELLANA, JOSE ANTONIO MAYAGUARI ROLDAN, WINTER**  
25 **LIMEDO LINDO GUATO, CELSO MORALES BLACIO, AUGUSTO**  
26 **LEONEL RODRIGUEZ SALAZAR, YOLANDA JOSEFINA SALAZAR**  
27 **OCHOA, PEDRO ARTURO SANCHEZ MONTOYA, FLAVIO ERNESTO**  
28 **PATIÑO SUMBA, JAIRO WILFRIDO NOBOA ORTIZ, CARLOS LUIS**

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 PAZMIÑO ARANA, ALVARO HENRRY MAYAGUARI  
2 MONTESDEOCA: Los comparecientes son ecuatorianos domiciliados  
3 en la cantón NARANJAL Provincia del Guayas. Personas capaces para  
4 obligarse y contratar a quienes en uso de sus propios derechos  
5 expresan la voluntad de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.  
6 Sobre cuyo objetivo y resultados están bien instruidos a la que  
7 proceden de una manera libre, espontánea y para su otorgamiento.  
8 CLASULA SEGUNDA. la compañía que se constituye mediante este  
9 contrato se regirá por las disposiciones de la ley de compañía, las  
10 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por  
11 los estatutos sociales que se insertara a continuación ESTATUTOS DE  
12 LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
13 INMACULADA CONCEPCION TRINCO .S.A CAPITULO PRIMERO.  
14 DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETIVO, DURACION Y  
15 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación  
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJERO INMACULADA  
17 CONCEPCION TRINCO .S.A. Se constituye en la ciudad de  
18 NARANJAL. Una sociedad anónima que se regirá por la ley de  
19 compañía transito y seguridad vial. Reglamentos y el presente  
20 estatuto social. ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETIVO SOCIAL.- La  
21 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre  
22 publico dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la  
23 ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
24 Reglamento y las Disposiciones que Emitan los Organismos  
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la  
26 compañía podrá suscribir toda clase de contrato civil y mercantil  
27 permitido por la ley, relacionados con su objetivo social".

28

1 a.- El contrato de Operación que reciba la compañía para la prestación del  
2 servicio de transporte terrestre publico intracantonal, será autorizado por los  
3 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
4 consiguiente no son susceptible de negociación.

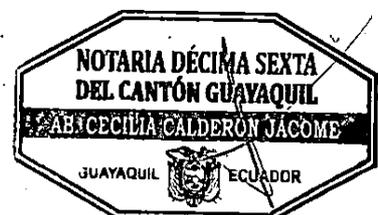
5 b.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
6 de servicios y más actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo  
7 efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes  
8 Organismos de Transito.

9 c.- La compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte  
10 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
11 Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
12 sobre esta manera dictaren los organismos competentes de  
13 Transporte Terrestre y Transito.

14 d.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
15 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
16 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa  
17 cumplirlas.

18 QUE LA LEY Orgánica de transporte, terrestre, tránsito y seguridad  
19 vial, preceptúa.

20 e.- LA presente ley tiene por objeto la organización, planificación,  
21 fomento, regulación modernización y control del transporte terrestre,  
22 tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y  
23 bienes que se trasladan de un lugar a otro por la de red vial del  
24 territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuesto a las  
25 contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo  
26 socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de  
27 los ciudadanos.



1 El estado es propietario de las vías públicas, administrara y regulara  
2 su uso.

3 f.- Que el art.-16 ibídem determinada que la Agencia Nacional de  
4 regulación y control del transporte, terrestre, transito, y seguridad  
5 vial en el territorio nacional;

6 g.- Que la compañía en formación de transporte terrestre publico  
7 rural intracantonal de nominada, Compañía de Transporte de  
8 Pasajero Inmaculada Concepción TRINCO S.A., con domicilio en el  
9 cantón NARANAJAL, provincia del Guayas, ha presentado la nómina  
10 de quince (15) integrantes de esta naciente sociedad, detalladas a  
11 continuación.

12 De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley  
13 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

14

15 RESUELVE:

16 Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte  
17 de Pasajero Inmaculada Concepción TRINCO S, A. con domicilio en  
18 el cantón NARANJAL, Jurisdicción del cantón NARANJAL, provincia  
19 del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

20 ARTÍCULO TERCERO PLAZO.- El plazo de duración de la compañía  
21 será de TREINTA AÑOS. (30 años) Contados a partir de la fecha de  
22 inscripción en el registro mercantil del cantón NARANJAL. ARTÍCULO

23 CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será  
24 en el cantón. NARANJAL pero podrá establecer sucursales o agencias  
25 en cualquier otro lugar del país. CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL,

26 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital  
27 suscrito de la compañía será por la suma de DOS MIL DOLARES DE  
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$2000,00) dividido

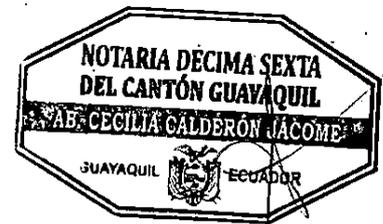
1 en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.  
2 ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del  
3 cero uno a la dos mil inclusive, estarán contenidas en título que  
4 llevaran las firmas del Gerente de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.-  
5 ANULACION DE TITULO. En caso de extravió o destrucción del título  
6 o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la  
7 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las  
8 formalidades legales y se dispondrá se confiera un nuevo al accionista.  
9 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes a título o  
10 certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la  
11 expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. -ARTICULO  
12 OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES cuando por cualquier  
13 causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán  
14 los propietarios designar a un apoderado para que la represente en la  
15 compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a  
16 los accionista. -ARTICULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCION  
17 DEL CAPITAL.-el capital de la compañía podrá ser aumentado o  
18 disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta  
19 General de Accionistas convocada expresamente para ellos. Para el  
20 caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma  
21 del pago del mismo, en cuyo evento los accionista tendrán derecho  
22 preferente-a suscribirlo en proporción a las acciones que posean en el  
23 momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en  
24 mora en el pago del capital anterior. -ARTICULO DECIMO.-  
25 CERTIFICADO DE PREFERENCIA. La compañía no emitirá los títulos  
26 definitivos de acciones mientras estos no estén pagados en su  
27 totalidad; en su lugar se entregara certificados provisionales.  
28 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la suscripción de acciones por

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 aumento de capital se dará derecho de preferencia a los accionistas en  
2 proporción al número de acciones que presenta, ARTICULO DECIMO  
3 SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
4 naturaleza de la aportación no efectuada no podrá proceder de  
5 conformidad con lo dispuesto en el art.-doscientos veinte y nueve  
6 (229) de la ley de compañía. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y  
7 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO  
8 TERCERO.- El gobierno estará a cargo de la Junta General de  
9 Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y el Gerente de  
10 acuerdo a los términos que indica los presentes Estatutos. ARTICULO  
11 DECIMO CUARTO.- La Junta General la constituyen los accionistas  
12 legalmente convocados a asamblea. ARTICULO DECIMO QUINTO.-La  
13 junta general se reunirá una vez cada año, dentro de los tres meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa  
15 convocatoria efectuada por el presidente o el gerente con ocho días  
16 de anticipación a la fecha de reunión. La convocatoria puede ser en  
17 cualquier tiempo a pedido de la mayoría de accionistas o por lo menos  
18 el veinticinco por ciento (25%) de los accionistas que representen el  
19 capital social, las convocatorias se las realizaran de igual manera de  
20 una convocatoria junta ordinaria. ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-  
21 Para constituir quórum en primera convocatoria se requiere de la  
22 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
23 menos la mitad más uno del capital pagado. De no establecerse el  
24 quórum reglamentario para sesionar, se hará una nueva convocatoria  
25 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y nueve (239) de la ley  
26 de compañía la cual determinara cuando habrá quórum con el  
27 número de accionistas presentes ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los  
28 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

1 Apoderados, los que deberán presentar una carta poder legalmente  
2 instrumentada. ARTICULO DECIMO NOVENO,- En las juntas  
3 Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario,  
4 se dará lectura y posterior discusión de los informes de los  
5 administradores y del comisario. Luego se conocerá y aprobara el  
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, y también se  
7 podrá tratar sobre el reparto de utilidades, formación de reservas y  
8 proposiciones y si fuere el caso elecciones del nuevo directorio.  
9 ARTICULO VIGESIMO.- Presidiera la junta General el Presidente de  
10 la compañía y actuara como secretario el Gerente pudiendo nombrar  
11 un secretario ad hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EN Las Juntas  
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratan los asuntos que  
13 específicamente hayan sido puntualizados en la convocatoria.  
14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones  
15 de ley o el estatuto exija una mayor votación. Las resoluciones de la  
16 junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO  
17 VIGESIMO TERCERO.- De cada sesión de la Junta General se  
18 redactara un acta, en la que constaran las resoluciones acordadas.  
19 Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Gerente-  
20 secretario ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas que  
21 representen la totalidad del capital social. Podrá reunirse en Junta  
22 General Extraordinaria en cualquier fecha y lugar, sin convocatoria  
23 previa, tal como lo permite el artículo doscientos treinta y ocho (238)  
24 de la ley de compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la  
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
26 su transformación. Fusión, disminución de capital, disolución  
27 anticipada y reactivación, deberá contar con la aprobación del setenta  
28 y cinco por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria

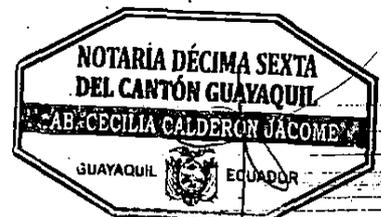


Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 con no menos del cincuenta por ciento del capital pagado y en tercera  
2 y última convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la ley y el  
3 reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La junta general tiene  
4 poder en todos los asuntos relativos a los negocio sociales y tomar  
5 decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la  
6 compañía, además es competencia de la Junta General. a.-nombrar y  
7 remover al presidente, gerente, comisario principal y suplente, así  
8 como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera. Cada  
9 uno para el periodo que se establece en este estatuto, b.-Conocer  
10 anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica  
11 de la compañía, los informes del gerente y comisario, dictar la  
12 resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán  
13 aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el  
14 informe del comisario, c.-fijar las remuneraciones del presidente,  
15 gerente y comisario, d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la  
16 distribución de los beneficios sociales, e.- Resolver sobre cualquier  
17 asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación  
18 con la marcha de la compañía, f.- Resolver sobre las amortización de  
19 las acciones, g.- Acordar toda modificación al contrato social, h.-  
20 Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución  
21 del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en  
22 cuyo evento deberán designar liquidadores y fijar la retribución de los  
23 mismos, i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la  
24 contratación de créditos cuyo monto exceda de cuatrocientos dólares  
25 delos estados unidos de América, sin perjuicio de los dispuesto en el  
26 artículo doce de la ley de compañía, j.-Autorizar la adquisición o  
27 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de  
28 gravámenes sobre los mismos, k.- Dictar con el carácter de obligatorio

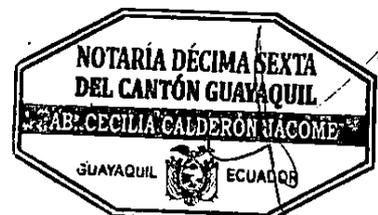
1 para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos  
2 internos que crea convenientes, I.-Todas las demás atribuciones que le  
3 confiere la ley y el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO  
4 SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.-La junta general de accionistas, elegirá al  
5 presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo  
6 de CUATRO AÑOS (4 años), pudiendo ser reelegido en forma  
7 indefinida. Cuando por ausencia o por incapacidad faltare el  
8 presidente de la operadora, será reemplazado por el gerente de la  
9 misma. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-ATRIBUCION DEL  
10 PRESIDENTE. Le corresponde al presidente de la compañía. a)  
11 convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Llevar a  
12 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos  
13 que deban ser resuelto por ellos. c)Vigilar el movimiento económico y  
14 la correcta gestión administrativa; d)Legalizar con su firma las actas  
15 de las sesiones de Junta General; e)Legalizar con su firma los títulos de  
16 accionistas o certificados provisionales; f)subrogar el Gerente en todas  
17 sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de este,  
18 bastando para ello una comunicación escrita de Gerente g) Formular  
19 los reglamento que creyere conveniente y someterlos a la aprobación  
20 de la Junta General, h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las  
21 resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-.  
22 EL GERENTE.- La Junta General de accionistas, elegirá al gerente de la  
23 sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y  
24 ejecutara disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta  
25 General. Para ser gerente no se precisa ser accionista de la compañía y  
26 este desempeñara sus funciones por periodos de CUATRO AÑOS (4  
27 años) pudiendo indefinidamente ser reelegido. En caso de ausencia o  
28 impedimento del gerente, será sustituido por el Presidente. ARTICULO

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-El gerente  
2 de la compañía tendrá la siguientes atribuciones: a) ser representate  
3 legal, judicial y extra judicial de la compañía; b) celebrar todos los  
4 actos y contratos, así como mantener obligaciones siempre que no  
5 exceda de SEXCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMERICA, representándolas limitaciones establecidas en el artículo  
7 doce de la ley de compañías. C) Cuidar bajo su responsabilidad que se  
8 lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la ley de  
9 compañías, d) Entregar a los comisarios y representar por lo menos  
10 una vez al año a la Junta General accionistas una memoria del  
11 balance, inventario y estado de cuenta de perdida y ganancias, así  
12 como el presupuesto para el siguiente año.- el incumplimiento de este  
13 deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su  
14 remoción. e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y  
15 correspondencia de la compañía. f) Informar a la junta sobre el  
16 movimiento financiero de la compañía. g) cumplir y hacer cumplir las  
17 disposiciones de la ley reglamentos, este estatuto y las resoluciones de  
18 la junta General. h) Todas las atribuciones, deberes y  
19 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la ley.  
20 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-DE LA FISCALIZACION.- La Junta  
21 General designara un comisario Principal y suplente para que  
22 examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca  
23 de ella la Junta General; los Comisarios tendrán todas las facultades y  
24 deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Duraran  
25 en sus funciones dos año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a  
26 los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o  
27 indirectamente con la compañía según el art. Doscientos setenta y  
28 nueve (279) de la ley de compañía. CAPITULO CUARTO, ARTICULO

1 TRIGESIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
2 COMPAÑIA.- LA compañía se disolverá por las causas que determina  
3 la ley de compañías. De igual manera se disolverá antes de su  
4 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta  
5 General de accionistas. En caso de liquidación de la sociedad se  
6 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a  
7 esa fecha se encuentra ejerciendo las funciones de Gerente salvo  
8 resolución que diga lo contrario de la Junta General ARTICULO  
9 TRIGESIMO TERCERO. LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Aumento o  
10 cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de  
11 tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía. Sujetándose a  
12 los reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
13 competentes en esa materia. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. En  
14 todo lo que no se encuentra estipulado en este Estatuto, lo estará  
15 dispuesto en la ley de compañía, leyes afines y reglamentos  
16 pertinentes.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO DE LA SUSCRIPCION  
17 Y PAGO DE CAPITAL.- EL CAÍTAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ha sido  
18 suscrito de la siguiente manera el señor: JOSE ABEL AUCANCELA  
19 BUENO, JOSE MIGUEL MORALES MOLINA, DANILO DANIEL  
20 MORALES MOLINA, WILMER ANTONIO MORALES MOLINA, BORIS  
21 FERNANDO CALLE ORELLANA, JOSE ANTONIO MAYAGUARI  
22 ROLDAN, WINTER LIMEDO LINDO GUATO, AUGUSTO LEONEL  
23 RODRIGUES SALAZAR, YOLANDA JOSEFINA SALAZAR OCHOA,  
24 PEDRO ARTURO SANCHEZ MONTOYA, FLAVIO ERNESTO PATIÑO  
25 SUMBA, JAIRO WILFRIDO NOBOA ORTIZ, CARLOS LUIS PAZMIÑO  
26 ARANA, AJVARO HERRY MAYAGUARI MONTESDEOCA, ha suscrito  
27 CINCUENTA ACCIONES, de un dólar cada uno y han pagado el cien  
28 por ciento de cada una, de ellas es decir la suma de SETECIENTO



1 00/100 DOLARES, el señor: CELSO MORALES BLACIO, ha suscrito  
2 MIL TRECIENTAS, ACCIONES de un dólar cada una y ha pagado el  
3 cien por ciento de cada una, de ellas es decir la suma de MIL  
4 TRECIENTO 00/100 DOLARES, El pago se lo realizara de contado  
5 CLAUSULA FINAL DECLARACIONES ESPECIALES. PRIMERA.- LOS  
6 ACCIONISTAS SUSCRIPTORES DEL CAPITAL SOCIAL DECLARAN  
7 BAJO JURAMENTO expresamente que se comprometen a depositar en  
8 una de las instituciones financieras del país el pago de las acciones  
9 suscritas en el capital social de la compañía. SEGUNDA.-  
10 DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Se designa gerente de la  
11 compañía al señor CELSO MORALES BLACIO, y como presidente al  
12 señor JOSE ABEL AUCANCELA BUENO, quienes en tal calidad  
13 ostentara. TERCERA.- La cuantía se la fija en dos mil dólares de los  
14 estados unidos de América.- capital suscrito dos mil dólares de los  
15 Estados Unidos de América CUARTA.- Se dignara insertar como  
16 documentos habilitantes la reserva del nombre de la sociedad, y la  
17 resolución de la AGENCIA DE TRANSITO MUNICIPAL GAD DE  
18 NARANJAL., QUINTA.-. Quienes constituimos esta compañía  
19 en forma expresa .- autorizamos al abogado, LIVINSTO  
20 TEOBALDO RIVERA PERERO, matricula del colegio de abogados  
21 número UNO TRES UNO SEIS CUATRO, del colegio de abogados del  
22 guayas Hasta aquí la MINUTA QUEDA AUTORIZADA A ESCRITURA  
23 PUBLICA.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se  
24 cumplieron con todos los preceptos legales .-se me consignaron todos  
25 los valores para el pago impuesto correspondientes.- queda agregada  
26 la documentación respectiva.- leída que fue la presente Escritura  
27 pública de principio a fin, en clara y alta voz, por mí la Notaria a los  
28 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

... Avanzamos con Transparencia



RESOLUCIÓN N° 001-09-INFPR-DGMTTTSVN-2016

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INMACULADA CONCEPCION TRINCO S.A.

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE  
Y SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, de conformidad con el artículo 30.5 tetra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

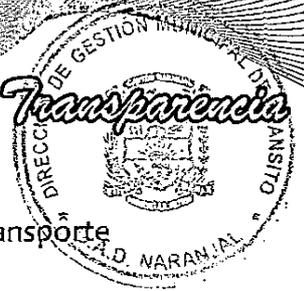
Que, de conformidad con lo establecido en el Informe de Plan de movilidad Sustentable del cantón Naranjal (PMSN), se establece la necesidad social de conseguir un reordenamiento y una reingeniería general en el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Ab. Cecilia Gutiérrez Vázquez  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil





... Avanzamos con *Transparencia*



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre público dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- El Contrato de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre público Intracantonal, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Ab. Cecilia Carmona Martínez  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

... Avanzamos con Transparencia



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

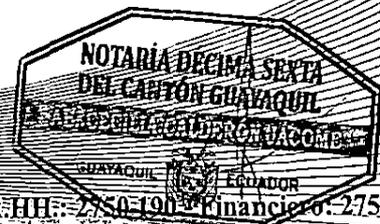
Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, la Compañía en formación de transporte terrestre público rural Intracantonal denominada, **Compañía de transporte de pasajeros Inmaculada Concepción TRINCO S.A.**, con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, ha presentado la nómina de quince (15) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Ab. Cecilia Gutiérrez Macome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

Nº	Nombre y Apellidos	Cedula
1	JOSE ABEL AUCANCELA BUENO	0904461738
2	JOSE MIGUEL MORALES MOLINA	0704753888
3	DANILO DANIEL MORALES MOLINA	0703557512
4	WILMER ANTONIO MORALES MOLINA	0704839521
5	BORIS FERNANDO CALLE ORELLANA	0104989751
6	JOSE ANTONIO MAYAGUARI ROLDAN	0901720300
7	WINTER LIMEDO LINDO GUATO.	1801909605
8	CELSO MORALES BLACIO	0905136404
9	AUGUSTO LEONEL RODRIGUEZ SALAZAR	0907957146
10	YOLANDA JOSEFINA SALAZAR OCHOA	0921108833
11	PEDRO ARTURO SANCHEZ MONTOYA	0601142623
12	FLAVIO ERNESTO PATIÑO SUMBA	0926331471
13	JAIRO WILFRIDO NOBOA ORTIZ	0916369978
14	CARLOS LUIS PAZMIÑO ARANA	0923742951
15	ALVARO HENRRY MAYAGUARI MONTESDEOCA	0929076776





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

... Avanzamos con Transparencia

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Pasajeros Inmaculada Concepción TRINCO S.A., con domicilio en el cantón Naranjal, jurisdicción del cantón Naranjal, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **NO implica autorización para operar** dentro del transporte terrestre público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y más autoridades del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Ab. Cecilia Guerrero Jácome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil.

Dado y firmado en la ciudad de Naranjal, a los 18 días del mes de enero del 2016, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Gestión Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

*[Firma]*  
 Eco. Danilo Alava Vélez



**DIRECTOR DE GESTION MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN NARANJAL**

LO CERTIFICO.-

*[Firma]*  
 Abg. Lady L. Rodríguez Morocho  
**SECRETARÍA JURÍDICA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2015 01:13 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7708207  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0703557512 MORALES MOLINA DANILLO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INMACULA CONCEPCION TRINCO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.02 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL, PARROQUIAL ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2016 01:13 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL); PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

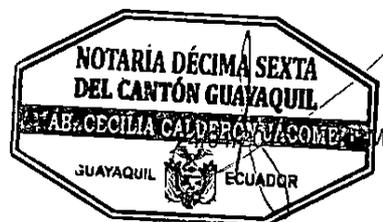
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Macome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

070483952-1

CEDECA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORALES MOLINA  
 WILMER ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 NARANJAL  
 NARANJAL  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-11  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4441V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES BLACIO CELSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA QUITO LUZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION NARANJAL 2012-10-09

FECHA DE EXPIRACION 2022-10-09




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

038 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

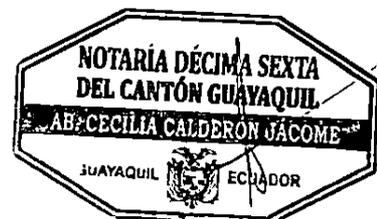
038-0223 0704839521  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MORALES MOLINA WILMER ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 NARANJAL PARROQUIA 0  
 CANTON PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Décima Sexta  
 del Cantón Guayaquil









REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSADO

SEÑAL DE CIUDADANIA 092110883-3

SALAZAR OCHOA YOLANDA JOSEFINA

STO. DGO. TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

19 MARZO 1986

007 0326 02529 F

STO. DGO. TSACHIL/SANTO DOMIN

SANTO DOMINGO DE CO 1986

*Yolanda Ochoa*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* A3333A2212

CASADO JIJON ALARCON DANIEL ALEJANDRO

PRIMARIA ESTUDIANTE

FELIX SALAZAR

YOLANDA OCHOA

NARANJAL 04/07/2011

04/07/2023

REN 4043077



*Ab. Cecilia Calderon Jacome*  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051-0279 0921108833

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SALAZAR OCHOA YOLANDA JOSEFINA

BUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL TRIUNFO	0
EL TRIUNFO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 CECILIA CALDERON JACOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANCHEZ MONTOYA PEDRO ARTURO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO CHAMBO 1956-01-16**  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 INÉS DE LOURDES BARRENO LLANGA

Nº 060114262-3




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL  
 V434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ PEDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTOYA CARMELINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NARANJAL 2015-06-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-16

000757495



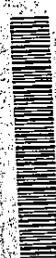

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

057  
 057-0174  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CÉDULA 0601142623  
**SANCHEZ MONTOYA PEDRO ARTURO**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA NARANJAL 0  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
 ZONA

*Barbara Spive*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



*Ab. Cecilia Calderón Jacome*  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIDADANIA** 092633147-1

CEDULA DE PATIÑO SUMBA FLAVIO ERNESTO  
GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

21 de JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 0287 00551 M

REG CIVIL GUAYAS/NARANJAL

NARANJAL DESCRIPCION 1987



Firma del Ciudadano

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0434802444

SDIETERO PRODUCT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL PATIÑO TUELA

ELIZ SUMBA DEL PADRE

NIRANTA DO DE LA MADRE 18/12/2007

18/12/2019 MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1851311  
Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**046** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

**046 - 0107** **0926331471**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**PATIÑO SUMBA FLAVIO ERNESTO**

GUAYAS PROVINCIA  
NARANJAL CIRCUNSCRIPCION 0  
CANTON NARANJAL

PARROQUIA 0  
ZONA

Presidencia de la Junta

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil.

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
CECILIA CALDERÓN JACOME  
GUAYAQUIL ECUADOR


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **092907677-6**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MAYAGUARI MONTEDEOCA ALVARO HENRY**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**BOQUIAS (SAGRARIO)**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-12-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



VOTACIÓN  
 SUPERIOR ESTUDIANTE E133313232

NOMBRES DEL VOTANTE  
**MAYAGUARI ROLDAN JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER  
**MONTEDEOCA SARA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**NARANJAL**  
**2015-02-02**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2020-02-02**



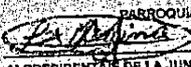
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**035** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**035 - 0165** **0929076776**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**MAYAGUARI MONTEDEOCA ALVARO HENRY**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NARANJAL	0
NARANJAL	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 Ab. Cecilia Calderón Jacome  
 Notaria Pública Décima Sexta  
 del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 091636997-8

NOBOA ORTIZ JAIRO WILFRIDO  
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO  
 17 MAYO 1975  
 002-0065 00165 H  
 CHIMBORAZO/CHAMBO  
 CHAMBO 1975



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO ING. AGRONOMO

PEDRO VICTOR NOBOA  
 LAURA RAQUEL ORTIZ  
 NARANJAL 24/09/2008  
 24/09/2020

REN 0289666



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

041 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041-0297 0916369978  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 NOBOA ORTIZ JAIRO WILFRIDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NARANJAL	0
NARANJAL	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaría Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDELA DE **090172030-0**



**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MAYAGUARI ROLDAN  
JOSE ANTONIO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**AZUAY**  
**CUENCA**  
**SAGRARIO**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1945-12-13  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**ROSARIO**  
**MONTEDEOGA SALAZAR**

**INSTRUCCION**  
BASICA

**PROFESION / OCUPACION**  
CHOFER PROFESIONAL

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MAYAGUARI MARIANO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ROLDAN MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**NARANJAL**  
**2015-02-24**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2025-02-24**

V535841222

0007864

*[Signature]*

*[Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**

**002 - 0293**      **0901720300**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**MAYAGUARI ROLDAN JOSE ANTONIO**

**GUAYAS**      **CIRCONSCRIPCIÓN**      0  
**PROVINCIA**      **JESUS MARIA**

**NARANJAL**      **ZONA**      0

**CANTÓN**      **BARROQUA**      **ZONA**      0

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 092374295-1

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAZMIÑO ARANA  
CARLOS LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO:  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BASICA  
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

E284312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAZMIÑO SOTOMAYOR LORENZO BRUNO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARANA BLACHO BLANCA LUBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
NARANJAL  
2016-03-03

FECHA DE EXPIRACION:  
2026-03-03

SECRETARIA: [Signature]  
FRAN DEL ESTRAZOS: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046  
046 - 0162  
NUMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
PAZMIÑO ARANA CARLOS LUIS

0923742951

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	NARANJAL	0
NARANJAL	BARROQUA	ONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

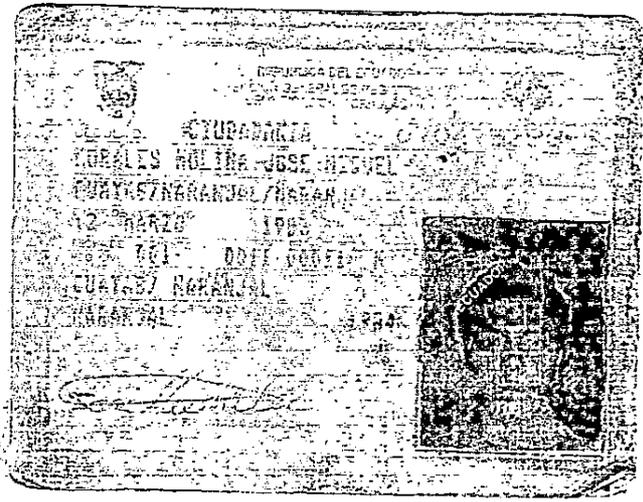
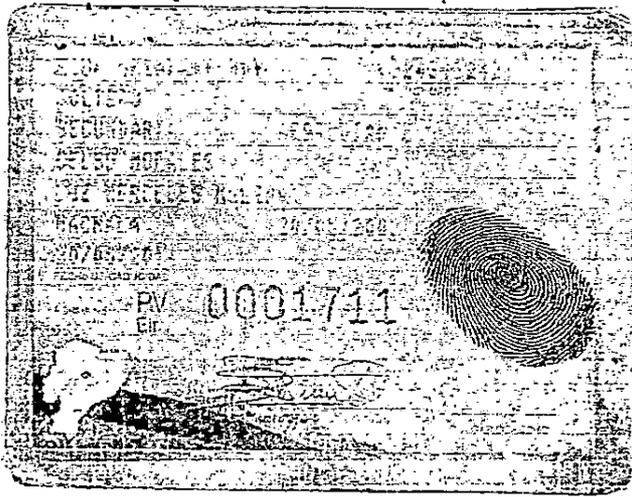
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

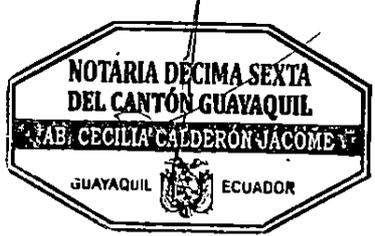
032 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032-0221 0704753888  
NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA  
MORALES MOLINA JOSE MIGUEL

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
NARANJAL	NARANJAL	
CANTON	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

070355751-2

CIUDADANIA: CIUDADANIA  
 ACTIVIDAD PROFESIONAL: AGRICULTOR  
 NOMBRE Y APELLIDOS: MORALES MOLINA DANILLO DANIEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 PARROQUIA: NARANJAL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-01-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 LUGAR DE RESIDENCIA: BALAZAR OCHOA




INSTITUCION: BASICA  
 PERSONA/OCCUPACION: AGRICULTOR  
 V444444444

DIRECCION Y TIPO DE LOCALIDAD: GUAYAS  
 MORALES CELEO

EDIFICIO Y TIPO DE LOCALIDAD: EDIFICIO LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS  
 2015-08-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-28




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

038

038 - 0220 0703557512

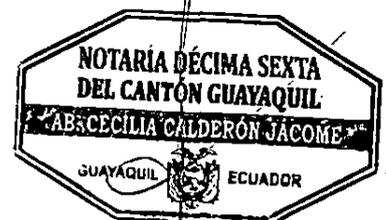
NUMERO DE CERTIFICADO: 038 - 0220  
 NOMBRE Y APELLIDOS: MORALES MOLINA DANILLO DANIEL

GUAYAS PROVINCIA  
 NARANJAL PARROQUIA  
 CANTON: NARANJAL  
 PARROQUIA: NARANJAL

OFICINA GENERAL DE LA JUNTA



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil



1 ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de  
2 acto, LA NOTARIA LO CUAL DOY FE.-

3

4

*Jose Abel Aucancela Buena*



5

JOSE ABEL AUCANCELA BUENO

6

C.C. N°- 090446173-8

7

8

*Jose Miguel Morales Molina*



9

JOSE MIGUEL MORALES MOLINA

10

C.C.N.-070475388-8

11

12

*Danielo Daniel Morales Molina*



13

DANILO DANIEL MORALES MOLINA

14

C.C.N.-070355751-2

15

16

*Wilmer Antonio Morales Molina*



17

WILMER ANTONIO MORALES MOLINA

18

C.C.N.-0704839521

19

20

*Boris Fernando Calle Orellana*



21

BORIS FERNANDO CALLE ORELLANA

22

C.C.N.-010498975-1

23

*Jose Antonio Mayaguari Roldan*



24

JOSE ANTONIO MAYAGUARI ROLDAN

25

C.C.N.-090172030-0

26

*Winter Limedo Lindo Guato*

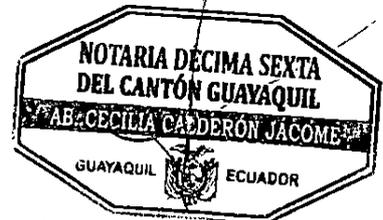


27

WINTER LIMEDO LINDO GUATO

28

C.C.N.-180190960-5



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUGUSTO LEONEL RODRIGUEZ SALAZAR

C.C.N.-090795714-6

*Yolanda Salazar*  
YOLANDA JOSEFINA SALAZAR OCHOA

C.C.N.-092110883-3

*Pedro Sanchez*  
PEDRO ARTURO SANCHEZ MONTOYA

C.C.N.-060114262-3

*Flavio Patino*  
FLAVIO ERNESTO PATIÑO SUMBA

C.C.N.-092633147-1

*Jairo Wilfrido*  
JAIRO WILFRIDO NOBOA ORTIZ

C.C.N.-091636997-8

*Carlos Pazmiño*  
CARLOS LUIS PAZMIÑO ARANA

C.C.N.-092374295-1

*Alvaro Mayaguari*  
ALVARO HENRRY MAYAGUARI MONTESDEOCA

C.C.N.-092907677-6

*Celso Morales*  
CELMO MORALES BLACIO

C.C.N.-090513640-4

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Rubricado* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*Ab. Cecilia Calderón Jácome*  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal**

Tarqui y Quince de Octubre

**Número de Repertorio: 2016- 723**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 306 a 333 con el número de inscripción 47 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE DE PASAJEROS INMACULADA CONCEPCION TRINCO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

  
Ab. Carlos Aguirre Antepara.  
**Registrador de la Propiedad.**





Factura: 001-003-000038549



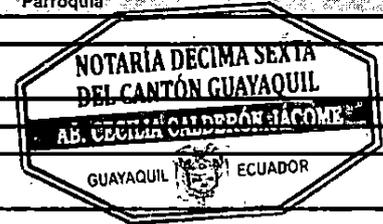
20160901016P02731

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERÓN JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P02731					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MARZO DEL 2016, (11:55)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AUCANCELA BUENO JOSÉ ABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904461738	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORALES MOLINA JOSÉ MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704753888	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORALES MOLINA DANILO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703557512	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORALES MOLINA WILMER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704839521	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CALLE ORELLANA BORIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104989751	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LINDO GUATO WINTER LIMIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801909605	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ SALAZAR AUGUSTO LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907957146	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR OCHOA YOLANDA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921108833	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ MONTOYA PEDRO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601142623	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PATIÑO SUMBA FLAVIO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926331471	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MAYAGUARI MONTESDEOCA ALVARO HENRRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929076776	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NOBOA ORTIZ JAIRO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916369978	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MAYAGUARI ROLDAN JOSÉ ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901720300	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAZMIÑO ARANA CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923742951	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>Compañía de Transporte de Pasajero Inmóvil de Guayaquil</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>NARANJA</i>	CIUDAD: <i>NARANJA</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>NARANJA</i>	CIUDAD: <i>NARANJA</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Pedernales</i>	NÚMERO: <i>3/N</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Rio Añorón</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>humbertochoa25@yahoo.com</i>
CELULAR: <i>0986788548</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Malecón de los peces frente Radio la voz de Naranja</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Celso Morales Bero</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0905136404</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Celso Morales*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
**RECIBIDO**  
 17 MAR 2018 16:36  
 Receptor: Mónica Villabres Indarte  
 Firma: *Palaceo*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*Hugo*

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

10/MAR/2016 14:36:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
CELSO MORALES -

Expediente:

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
INMACULA CONCEPCION TRINCO S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*770871*

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =